

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 DIC 2002	
SEC: D 197857	1740

Proyecto de ley

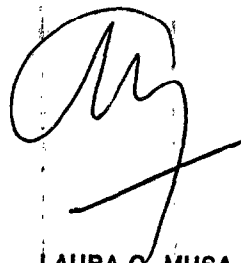
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°. Derógase el artículo 176 de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 191 de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744, el que quedará reactado de la siguiente forma:

Artículo 191. Descanso al mediodía - Trabajo a domicilio - Tareas penosas, peligrosas o insalubres - Remisión. Los menores de dieciocho (18) años de uno u otro sexo, que trabajen en horas de la mañana y de la tarde, no podrán ocupar trabajos que revistan carácter penoso, peligroso o insalubre. La reglamentación determinará las industrias comprendidas en esta prohibición. Regirá además lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de esta ley.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION



MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION